



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, martes 10 de febrero de 2009

número 12

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MODIFICACIÓN a las Reglas de Operación del Programa “Banquetas”.	1
MODIFICACIÓN a las Reglas de Operación del Programa “Mano con Mano en la Nutrición”.	4
MODIFICACIÓN a las Reglas de Operación del Programa “Nomenclaturas”.	5

### Secretaría de Desarrollo Social Subsecretaría de Desarrollo Social

#### Programa “Banquetas”

Modificación a las Reglas de Operación del Programa “Banquetas” de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de diciembre de 2006.

#### I. Descripción General

Aplicar en los espacios públicos y privados de los municipios del Estado de Coahuila que no cuenten con banquetas o que se encuentren en mal estado un piso de concreto de 8 cm. de espesor, con una resistencia de 150 Kg. /cm<sup>2</sup>. T. M. A. 20 REV 10±2 cms. tiro directo o elaborado en obra, estampando el logo del Gobierno del Estado.

#### II. Objetivo

Mejorar el nivel de vida con la construcción y rehabilitación de banquetas, logrando el mejoramiento y dignificación de los espacios beneficiados, además de embellecer el entorno, dotando de la infraestructura que transforme la imagen de los municipios.

#### III. Lineamientos Generales

1.-...

2.- El financiamiento y la operación del Programa es una corresponsabilidad del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y, en su caso, de los municipios beneficiados.

3.- El municipio correspondiente tendrá la responsabilidad de definir las propuestas de beneficiarios del programa, de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

Para los efectos anteriores, en las propuestas deberán prevalecer los criterios de equidad, pluralidad, justicia social y desarrollo equilibrado que garanticen la inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

Lo anterior no limita al Gobierno del Estado para que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila (COPLADEC) o la Secretaría de Desarrollo Social, determine los municipios en los cuales se encuentren espacios susceptibles de ser beneficiados por el Programa.

4.- Corresponde al Gobierno, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, contratar a la empresa que realice la preparación del lugar, posteriormente la cimentación y aplicación de concreto terminado, floteado y/o escobillado (según establezca supervisión de la Subsecretaría de Desarrollo Social) y curado.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá, en cualquier etapa del proceso, solicitar a la empresa contratada pruebas de laboratorio.

5.- Si el lugar beneficiado no cuenta con cordón cuneta, se deberá alinear de acuerdo al trazo urbano autorizado por el municipio; así mismo, se dejará un dentellón de concreto de 12 centímetros de profundidad por 10 centímetros de ancho, para mayor duración de la banqueteta.

6.- Será la empresa contratada quien se encargará de realizar el acabado de la obra, debiendo contar con el personal y la herramienta necesaria para su ejecución.

7 y 8.-...

9.- En caso de que el municipio solicite concreto estampado, previa validación y autorización de la Secretaría de Desarrollo Social, deberá reunir las siguientes especificaciones en obra  $F^c=150/cm^2$  de 10 cm de espesor acabado estampado inc material y color a elección, desmoldante sellador y herramientas necesarias para su colocación y laca.

10 y 11.-...

12.- Derogado.

#### **IV.- Criterios de Elegibilidad**

Pueden ser sujetos del beneficio de este Programa los diversos municipios del Estado de Coahuila que cuenten con las siguientes características:

- a) Que los lugares públicos o privados a beneficiar presenten falta de banquetas o que las existentes requieran rehabilitación, en ambos casos previa supervisión y validación para su autorización de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- b) Que los predios a beneficiar sean regulares o en proceso de regularización ubicados en zonas urbanas y rurales en los municipios del Estado de Coahuila.

#### **V.- Mecanismo de Operación**

##### **Estado (Subsecretaría de Desarrollo Social)**

1.-...

- a) Solicitud o petición del beneficiario
- b) Levantamiento técnico
- c) Croquis de ubicación
- d) Fotografías en medio magnético del lugar a beneficiar.

2.-...

3.- El responsable del programa integra el expediente técnico y una vez validado el expediente, lo registrará en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP), y gestionará ante el COPLADEC la emisión de los oficios de autorización correspondiente.

4.- Una vez emitido el oficio de autorización por el COPLADEC, en el que se especifica la aplicación de recursos y el monto total de inversión, la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la unidad administrativa competente, realizará los trámites para contratar la adjudicación de contratos de obra y la adquisición de materiales, por municipio y/o región del Estado, en estricto apego a la normatividad que rige la materia.

5 y 6.-...

7.- Una vez emitido el oficio de aprobación a través de la Subsecretaria y/o Coordinación Regional que corresponda, se notificará a la empresa el calendario de ejecución física del Programa.

8.- Derogado

9.- La Subsecretaria Regional y/o Coordinación Regional supervisaran en campo el avance y calidad de la obra y, en caso de encontrar algún vicio, irregularidad o desperfecto lo reportará al responsable del Programa para su trámite administrativo correspondiente; así mismo, observará que las estimaciones, avances, conceptos y volúmenes presentados por la empresa contratada correspondan a lo ejecutado y contratado, y una vez firmadas las remite al responsable del Programa para que éste, a su vez, genere las Solicitudes de Liberación de Recursos (SLR) y tramite su pago ante la Secretaría de Finanzas.

10.- La Subsecretaria Regional y/o la Coordinación Regional correspondiente remitirán al responsable del programa todos los documentos originales que recaben con los beneficiarios y empresa contratada, para la integración del expediente.

11.- El proceso de recepción de trabajos se iniciará en la fecha señalada en el contrato, previa notificación de la empresa, suscribiendo el acta de entrega-recepción de obra correspondiente para finiquitar el contrato.

12.- Derogado.

13.- Derogado.

14.- Derogado.

15.- El responsable del Programa recibe de la Subsecretaria Regional y/o la Coordinación Regional que corresponda las actas de entrega-recepción y finiquito del Programa para el trámite de firmas correspondientes y para su posterior envío a la Secretaría de Finanzas.

16.- Derogado.

#### **Empresa Contratada**

1 a 5.-...

6.- El contratista se compromete a estampar el logo del Gobierno del Estado, según lo determine la Secretaría de Desarrollo Social, y observará lo dispuesto en la normativa y ordenamientos municipales relativos a rampas para discapacitados y anuncios alusivos.

7.- Derogado

#### **Beneficiario.**

1.-...

2.- Derogado.

3 a 5.-...

6.- Derogado.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**C.P. MARÍA ESTHER MONSIVAIS GUAJARDO  
(RÚBRICA)**

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**  
(RÚBRICA)

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)



**Secretaría de Desarrollo Social**  
**Programa “Mano con Mano en la Nutrición”**

Modificación a las Reglas de Operación del Programa “Mano con Mano en la Nutrición” de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, en los apartados “Lineamientos Generales” y “Criterios de Elegibilidad”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de noviembre de 2006.

**I y II. ...**

**III. Lineamientos Generales**

...  
...  
...  
...

La dotación mensual máxima de leche UHT para cada beneficiario será de hasta 12 litros.

...  
...  
...  
...  
...

**IV. Criterios de elegibilidad.**

El programa se orienta preferentemente a los ciudadanos que forman parte de los segmentos poblacionales más marginados y que sean miembros de familias con ingresos de tres salarios mínimos o menos.

Los beneficiarios de este programa serán un integrante por familia que esté dentro de los siguientes supuestos:

1. Niños de hasta 14 años de edad,
2. Madres gestantes,
3. Adultos de 60 años o más,
4. Personas con capacidades diferentes,
5. Instituciones que brinden asistencia social a la comunidad, previa autorización del titular de la Secretaría de Desarrollo Social,
6. Aquellos que cumplan con las Reglas de Operación vigentes y aquellos que sean autorizados por el Ejecutivo o sean designadas por él.

**V a la VII. ...**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**C.P. MARÍA ESTHER MONSIVAIS GUAJARDO**  
(RÚBRICA)

ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES  
(RÚBRICA)

LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)



**Secretaría de Desarrollo Social  
Programa "Nomenclaturas"**

Modificación a las Reglas de Operación del Programa "Nomenclaturas" de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de noviembre de 2006.

### **I. Descripción General**

Colocar nomenclaturas en las calles, avenidas y caminos de acceso de las localidades urbanas y rurales pertenecientes a los municipios de Coahuila, mediante el suministro de láminas de pared y tipo panel (indicando nombre de calle, colonia y código postal), así como señales de alto, circulación, velocidad máxima, zona escolar y cruce de peatón.

### **II. Objetivo**

Ofrecer una rápida ubicación, mejorar la vialidad de los municipios, ordenar el flujo vehicular y ofrecer una mejor imagen de las localidades a la misma ciudadanía y visitantes, mediante la colocación de nomenclaturas y señales en las calles y avenidas de cada municipio.

...

### **III. Lineamientos Generales**

...

...

El suministro de la nomenclatura podrá ser en dos esquemas: lámina de Pared y tipo Panel de Crucero (indicativo de nombre de calle, colonia, código postal), Panel Indicativo de ejido, localidad y/o colonia (Panel con luz).

La especificación de los materiales es la siguiente:

#### 1.- La lámina de pared:

En lámina galvanizada (pintura blanca, lisa) calibre 16 (.22) de 70 cms. por 20 cms, con 4 perforaciones de 3/16" de diámetro (una en cada esquina), esmeriladas en el marco interior (su cara), con acabado en laca automotriz bicapa universal de secado rápido aplicado con pistola de aire.

#### 2.- Tipo Panel:

A).- La nomenclatura tipo Panel de Crucero: será en lámina galvanizada (pintura blanca, lisa), calibre 16 (.22) en medidas de .20 cms. por .70 cms., ensambladas con remache pop de 3/16", en PTR galvanizado de 2" x 2" por 3 mts. de largo, (zc 2000) calibre 14. Con acabado en laca automotriz bicapa de secado rápido aplicado con pistola de aire.

B)...

Ambos esquemas deberán llevar nombre de la calle, código postal, nombre de la colonia, escudo de armas del municipio, logotipo Gobierno del Estado y enmarcado.

C) La lámina tipo panel indicativa de ejido, localidad y/o colonia: en medidas de 0.76 (0.61) mts. por 1.78 (1.42) mts., ensamblada con remache pop de 3/16", en poste PTR de 2"x2"x3 mts., uno en cada extremo, que se fabricarán de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SCT, donde se indicará el nombre del ejido y/o localidad y el del municipio al que pertenece, la flecha indicativa hacia donde se localiza el ejido y/o localidad y el escudo del municipio correspondiente. En el caso de la nomenclatura indicativa de colonia: nombre de la colonia y código postal así como del municipio respectivo. Utilizando reflejante en el fondo de la lámina, el logotipo de Gobierno del Estado en vinil reflejante color negro y verde.

D) Señales de Alto: en medidas .61 x .61, 1.17 x 1.17 y 1.02 x 1.02, en lámina galvanizada cal. 16, utilizando vinil reflejante rojo, pudiendo ir ensamblada en poste PTR de 2"x2"x3 mts. galvanizado cal.14.

E) Señal de circulación: en medida .20 x .60 cms. en lámina galvanizada cal. 16, fondo color negro y utilizando vinil reflejante blanco en las flechas.

F) Señal de velocidad máxima: en medida .60 x .60 cms. en lámina galvanizada cal. 16 con fondo reflejante blanco, círculo reflejante rojo y número en vinil negro normal.

Corresponde al municipio la responsabilidad de definir la propuesta de nomenclaturas y señales (nombre de la calle o avenida, código postal, nombre de la colonia, etc.) de conformidad con los criterios de elegibilidad y diseño establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social. Dicha propuesta deberá presentarse de la siguiente manera: en el formato correspondiente, así como los croquis de ubicación de las nomenclaturas, en medio magnético y una impresión firmada por el responsable del Programa, en la Coordinación Regional correspondiente, 2 semanas antes de dar inicio al proceso de licitación, debido a que se somete a revisión por parte del Comité de Adquisiciones.

Cualquier, ejido, localidad, colonia y/o municipio que cumpla con los criterios de elegibilidad podrá ser sujeto de este beneficio en ejercicios subsecuentes.

Corresponde al Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la adquisición y suministro de las nomenclaturas y señales, y la instalación a los municipios beneficiados.

...

...

...

**IV. Criterios de Elegibilidad**

Podrán ser sujetos del beneficio de este Programa todos los ejidos, colonias, municipios y/o localidades que así lo ameriten y que cumplan con las siguientes características:

Contar con un déficit de nomenclaturas y/o señales en sus calles avenidas o bulevares.

Que las nomenclaturas y/o señales ya colocadas se encuentren en evidente mal estado y/o deterioro.

...

**V. Mecanismo de Operación**

...

...

Una vez que se emita el oficio de autorización, en el que se especifica la aplicación de recursos y el monto total de inversión la Secretaria de Desarrollo Social, por conducto de la unidad administrativa competente, realizará los trámites para contratar la adjudicación de la adquisición de láminas para nomenclatura tipo pared y tipo panel, así como de señales, en estricto apego a la normatividad que rige la materia.

...

...

...

Una vez entregadas las nomenclaturas a los beneficiarios, éstos no podrán hacer modificaciones en cuanto a formato, diseño y colores, contando con 10 días naturales, a partir de la fecha de entrega, para solicitar correcciones, siempre y cuando éstas sean imputables al proveedor.

...

...

...

...

...

El Jefe de Programa recibe de la Coordinación Regional la relación suscrita de las listas de nomenclaturas por colonia o localidad, que ampara el suministro del producto programado para ese pedido y municipio, y recibe del proveedor las notas de remisión validadas por la Coordinación Regional.

...

...

...

El Jefe de Programa suscribe con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato celebrado (y la remite al Jefe de Programa).

El Jefe de Programa elabora y suscribe las actas de entrega-recepción de obra en coordinación con los municipios participantes y las remite a las Subsecretarías y Coordinaciones Regionales para la recopilación de las firmas respectivas.

El Jefe de Programa recibe de las Coordinaciones Regionales las actas de entrega-recepción del Programa para el trámite de firmas correspondientes y posterior envío a la Secretaría de Finanzas.

### **Municipio**

Precisar la cantidad de nomenclaturas y señales a producir en el esquema de lámina de pared y/o tipo panel, y las metas a cubrir, presentando al Estado su propuesta de ejecución del Programa, debidamente validada por el responsable del programa que el municipio haya designado.

A través de la Dirección de Desarrollo Social, en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Social, las Subsecretarías y/o Coordinaciones Regionales, elabora la propuesta de nomenclaturas y señales de pared y/o tipo panel, anexando el listado por municipio, que describa detalladamente el nombre de la colonia, calle o localidad, código postal, cantidades solicitadas, croquis de ubicación y carta de adhesión al programa de conformidad con el presupuesto estatal autorizado, el déficit registrado, así como los lineamientos generales y criterios de elegibilidad de este Programa.

...

...

...

Recibe y firma de conformidad - mediante un formato específico- de la Coordinación Regional el suministro parcial o total de su propuesta de nomenclaturas siendo responsable de su respectiva custodia, hasta la instalación de las mismas, las cuales deberán ser instaladas en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de entrega al municipio correspondiente o, en caso de ser entregas parciales, a partir de la fecha de la última entrega. Siendo responsabilidad del municipio la instalación, así como el resguardo de la información comprobatoria de ésta.

Una vez instaladas las nomenclaturas y/o señales, el municipio se encargará de la recopilación de las Cartas de Aceptación de los beneficiarios, así como del archivo fotográfico correspondiente y de la integración del expediente técnico respectivo, el que quedará bajo su resguardo. La Secretaría de Desarrollo Social, cuando lo considere necesario, supervisará la instalación de las nomenclaturas y señales y solicitará el expediente técnico al municipio.

...

...

...

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**

**C.P. MARÍA ESTHER MONSIVAIS GUAJARDO  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES  
(RÚBRICA)**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

## PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

## SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

## VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)